



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 001690

Tacna, **25 MAY 2023**

Visto, el Informe N° 0686-2023-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA y Memorandum N° 167-2023-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA, sobre conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que el artículo 10 de la Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para un buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone, que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, la cual tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el proceso de capacitación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal.

Que, el numeral 6.4.1 de la aludida Directiva, refiere que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que se encuentra integrado, entre otros, por los representantes de los servidores (titular y suplente).

Que, el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores (titular y suplente), se encuentra previsto en el literal a) del numeral 6.4.1.1 del mencionado documentos de gestión, el cual preceptúa que, "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. (...)".



Que, mediante Informe N° 0686-2023-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA, se recomienda la emisión de acto administrativo que resuelva conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores, así como la aprobación de las bases.

Que mediante Memorandum N° 167-2023-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA, se dispone la conformación del Comité Electoral; así como las bases para la elección de los dos representantes (titular y suplente) de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Que de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2023-G.R/GOB.REG.TACNA; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación de Tacna, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Abog. JOSEFINA MARIA TINTAYA CARDENAS, como Presidenta
Rol asumido por la persona responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- C.P.C. RICAR REYNALDO QUISPE GUTIERREZ, como Secretario
Rol asumido por la persona designada por el Director de Gestión Institucional.
- Abog. ELMER MALDONADO CANCAPI, como Vocal
Rol asumido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2.- APROBAR las bases para la elección de los representantes de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación, por el periodo: 2023-2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Comité Electoral conformado en el artículo 1 de la presente Resolución quedara disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

PROF. ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA

BASES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION (CPC)

PERIODO: 2023-2025

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los servidores (titular y suplente), que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas de los servidores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, o documento que se encuentre vigente.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitaciones en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

I ETAPA DE PREPARACION

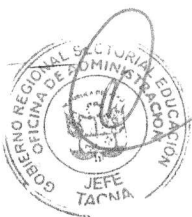
Conformación del Comité Electoral:

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El comité electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un presidente, rol asumido por la persona responsable(o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
2. Un secretario, rol asumido por la persona responsable o designada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
3. Un vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.



El comité electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores.
2. El proceso electoral en la entidad.
3. Se oficiará a las Unidades de Gestión Educativa Local de Tarata, Candarave y Jorge Basadre, a fin de que brinden facilidades a los servidores que deberán sufragar, comprendidos en el Padrón Electoral.

La designación como miembro del comité electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral:

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el proceso electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaron parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
5. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
6. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
7. Proclamar al candidato ganador, otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
8. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes titular y suplente.
9. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
10. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

De los cargos a elegir

Se elegirá un representante titular y un suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el periodo de tres meses en la entidad.



2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico o licencias).
3. No haber sido sancionados con suspensión mayor de tres meses dentro del último año, al cierre del padrón.

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año, al cierre del padrón.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos, con un respaldo de cinco firmas como mínimo, para ser considerados candidatos como representantes de los servidores. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Asimismo, los servidores electores, podrán auto proponerse, para ser considerados candidatos como representante de los servidores.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentación del Formato I (Carta de Postulación dirigida al Comité Electoral).
2. Presentación del Formato II (Declaración Jurada de no haber sido sancionado), con suspensión mayor de tres meses dentro del último año, al cierre del padrón electoral.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado en el portal web institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se lleve a cabo el proceso de sufragio.



El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado, en el portal web institucional.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen la calidad de inapelables.

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la información deberán presentar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedara disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	30 de mayo al 2 de junio		Comunicado, Pagina web de la entidad
Propuesta de Candidatos y publicación de candidatos aptos	5 de junio	8.30 a.m. a 3.00 p.m. mesa de partes física o virtual	Comunicado, Pagina web de la entidad.
Publicación del padrón de electores	06 de junio		Comunicado, Pagina web de la entidad
Votación	09 de junio	9.00 a.m. a 3.00 p.m.	Presencial
Publicación de los resultados de sufragio	09 de junio		Comunicado, Pagina web de la entidad
Informe Final	12 de junio		



FORMATO I

CARTA DE POSTULACIÓN

Señores:
DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES.

ASUNTO: Candidato para ser representante de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación.

PRESENTE.-

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de presentar la candidatura del postulante (auto postulante) para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, del periodo 2023-2025, manifestando cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

NOMBRE DEL POSTULANTE:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE:.....

Mediante la presente solicitamos se lo considere para participar como postulante, para lo cual procedemos a firmar, en respaldo del candidato (de corresponder):

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			

Calana,.....de.....del 2023

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



FORMATO II

DECLARACIÓN JURADA PARA POSTULACION

Quien suscribe _____ Identificado(a)
con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____

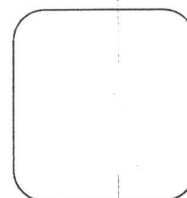
me presento para postular como candidato para ser representante de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del periodo 2023-2025, y declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año, conforme a lo establecido en las bases.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de Presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.



Firma del candidato



Huella Digital



Calana, _____

